



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º000211 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 12 JUN 2025

### VISTO:

La Solicitud de Registro N°2050750, de fecha 17 de enero del 2025, Informe N°016-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP-KTGR, de fecha 29 de enero del 2025, Nota de Coordinación N° 081-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 11 de marzo del 2025, Informe N°287-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 20 de marzo del 2025, Informe N°364-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 06 de mayo del 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, al amparo del Artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, regula el derecho de petición





## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000211 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 12 JUN 2025

administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 "Cualquier Administrado, individual o colectivamente, puede promover por estricto el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2º inciso 20) de la Constitución Política del Estado". Asimismo, el numeral 117.3 establece que: "Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal".

Que, asimismo, es de mencionar, que la Administración Pública Regional, se rige por el Principio de Legalidad Presupuestario, es decir, ninguna de las entidades públicas del Estado puede ejecutar gastos que no hayan sido previstos en el crédito presupuestario autorizado en el presupuesto del sector público, por lo que el pago de beneficios, **DEBEN SUPEDITARSE A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA QUE TRANSFIERA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.**

Que, por otro lado, de conformidad con la Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en su artículo 4º, inciso 4.2, establece que: "Todo administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, mediante solicitud de Registro N°2050750, de fecha 17 de enero del 2025, presentado ante la Gobernación Regional Tumbes, la administrada **DALILA MERCEDES CASTILLO BUSTAMANTE**, solicita el pago del décimo tercer y décimo cuarto sueldo, alegando sentencias judiciales recaídas en el Expediente N° 518-2019 y Expediente N° 01272-2008-02601-JR-CI-02.

Que, mediante Informe N°016-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP-KTGR, de fecha 29 de enero del 2025, la Asistente Administrativo de la Unidad de Escalafón y Control de Personal, informa sobre el petitorio presentado por la administrada, indicando que mediante Resolución Gerencial





## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000211 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 12 JUN 2025

General Regional N° 000495-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 10 de diciembre del 2024, se otorga licencia sin goce de haber a la servidora Dalila Mercedes Castillo Bustamante, con eficacia anticipada desde el 08 de octubre hasta el 31 de diciembre del 2024.

Que, mediante Nota de Coordinación N° 081-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 11 de marzo del 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, devuelve el expediente a la Oficina Regional de Administración, para que la Oficina de Recursos Humanos, precise el pedido puntual del administrado, esto es señalar si es viable o no el pedido de la solicitante, debiendo justificar tal precisión.

Que, mediante Informe N°287-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 20 de marzo del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, hace de conocimiento que mediante Memorando N° 3310-2024-EF/53.04, emitido por la Dirección de Personal Activo, del Ministerio de Economía y Finanzas, donde se precisa que no corresponde la incorporación de los conceptos denominados “décimo tercero y décimo cuarto sueldo”, en la nueva estructura de la referida política de ingresos del personal del Decreto Legislativo N° 276, establecida por Decreto de Urgencia N°038-2019 y el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, por lo que corresponde la creación de dichos conceptos remunerativos en el AIRHSP. Por lo tanto, el pago por los conceptos solicitado por la administrada, NO SE ENCUENTRA REGISTRADO, en el Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP.

Que, mediante el Informe N° 364-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 06 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, informa a la Jefa de la Oficina Regional de Administración de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, es de la Opinión:

**PRIMERO:** Que corresponde **DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por la administrada **DALILA MERCEDES CASTILLO BUSTAMANTE**, sobre el pago del décimo tercero y décimo cuarto sueldo, por no encontrarse registrado dichos conceptos en el Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP.

**SEGUNDO:** Se **RECOMIENDA**, que la Oficina de Recursos Humanos realice las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Economía y Finanzas,





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000211 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 12 JUN 2025

para el registro correspondiente, en el Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes.

Que, en uso de la atribución conferida al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR de , fecha 21 de junio de 2022, modificada con Resolución Ejecutiva N°468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 28 de diciembre del 2022 y Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 13 de enero del 2023; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por la administrada **DALILA MERCEDES CASTILLO BUSTAMANTE**, sobre el pago del décimo tercero y décimo cuarto sueldo, y por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, la presente resolución a la señora **DALILA MERCEDES CASTILLO BUSTAMANTE**, y, a las oficinas competentes, para las acciones pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Mg. CÉSAR JULIO RICARDO MENA IZQUIERDO  
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)

